

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
27 DE NOVIEMBRE DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-096/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos, del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdivinos Mercado este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todos ustedes. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha. -----

Secretario General, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes tres de los cinco Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para la sesión pública, es el siguiente: --

Único. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-198/2018, promovido por David Arreola Boyzo.

Presidente, Magistrada, Magistrado, es el único asunto enlistado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén con la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad. -----

Secretario, por favor continúe.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto señor Presidente. El único asunto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 198 de este año. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Licenciado Alejandro García Liera, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Presidente, señora Magistrada y señores Magistrado.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia indicado por el Secretario General, promovido por David Arreola Boyzo, por su propio derecho y en cuanto aspirante a candidato propietario de Jefe de Tenencia de "El Caracol", Municipio de Hidalgo, Michoacán; en contra del dictamen 0064/2018 emitido el seis de noviembre por la Comisión Especial Sancionadora para las elecciones de las once Jefaturas de Tenencia de dicho municipio. -----

En el controvertido, se declaró improcedente el registro del aquí promovente a candidato propietario para Jefe de Tenencia de "El Caracol", aún y cuando éste y su compañero de fórmula cumplieron con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, así lo afirma la autoridad responsable en el propio dictamen impugnado y en su informe circunstanciado. -----

Sin embargo, la responsable negó el registro del accionante por considerar que el aspirante a candidato suplente se encontraba impedido para competir en la elección por haber resultado electo como Jefe de Tenencia de "El Caracol" para el periodo 2015-2018, de conformidad con el numeral 62, de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo, que refiere que los jefes de tenencia no podrán ser reelectos para el período inmediato. -----

En el estudio, que se pone a su consideración, se propone declarar los motivos de agravios, fundados y suficientes para revocar el acto reclamado porque contrario a lo que sostiene la autoridad responsable, el contenido del numeral 62 de la Ley Orgánica Municipal, no es aplicable al aspirante a candidato suplente, sino por el contrario, es una disposición dirigida al aspirante a candidato propietario, ya que la limitante establecida en dicho precepto, no puede ampliarse para quien se registre en la planilla como suplente, ya que dicho cuerpo normativo no señala expresamente que le sea aplicable. De ahí que, el proceder de la responsable vulneró la prerrogativa ciudadana del derecho al voto pasivo.-----

Por los argumentos esgrimidos previamente, se propone revocar el acto reclamado y por consecuencia, al obrar constancias en el sumario de que la elección para la jefatura de tenencia en mención, ya fue celebrada, lo procedente es declarar la nulidad y ordenar a la Comisión Especial Sancionadora para que de manera inmediata registre la fórmula integrada por David Arreola Boyzo y José Salvador Jiménez Muñoz y lleve a cabo la elección correspondiente. -----

Es la cuenta Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Se somete en votación nominal si aprueban el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 198/2018. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto se aprueba por unanimidad de votos presentes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias. En consecuencia, el juicio ciudadano.198/2018, este Pleno resuelve: - - - - -

Primero. Se revoca el Dictamen 64/2018, Elección de Jefe de Tenencia de El Caracol, emitido por la Comisión Especial Sancionadora para las Elecciones en las once Jefaturas de Tenencia, del Ayuntamiento de Ciudad Hidalgo, Michoacán. - - -

Segundo. Se declara la nulidad del proceso electivo de Jefe de Tenencia de El Caracol, del Municipio en cita, por lo que se revoca la declaración de validez y las constancias de mayoría otorgadas a favor de la planilla ganadora. - - - - -

Tercero. Se ordena a dicha Comisión que de manera inmediata registre como candidatos a los ciudadanos ya referidos, para participar en la elección de la Jefatura de Tenencia de El Caracol, Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, y lleve a cabo la elección correspondiente; debiendo informar de ello dentro de las veinticuatro horas siguientes. - - - - -

Secretario por favor continúe. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, se ha concluido con el orden del día de esta sesión. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Magistrada, Magistrado, al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias. (Golpe de mallette). - - - - -

Se declaró concluida la sesión siendo las dieciséis horas del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II; del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdovinos Mercado, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ausentes Ignacio Hurtado Gómez y José René Olivos Campos con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

OMERO VALDOVINOS MERCADO

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

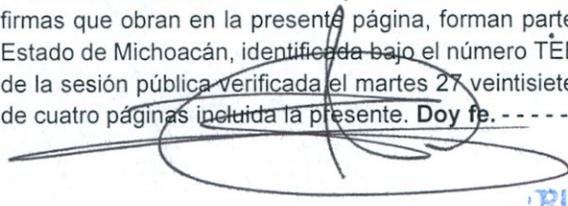
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-096/2018, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el martes 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, y que consta de cuatro páginas incluida la presente. Doy fe. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS